

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

El plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El artículo 42 de la Constitución Política menciona que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes, y, por ende, cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Bajo ese orden de ideas, la carta magna en su artículo 43 señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

El artículo 93 de la Constitución Política, señala que los tratados y contratos internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte hoy en día, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

El numeral 5° de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala que —Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos”.

Por su parte, mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

La Ley 823 de 2003 “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”, promueve y garantiza a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos

Página 1 de 72

de la vida nacional y el progreso de la Nación.

A su turno, mediante la Ley 1257 de 2008 se realiza una adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

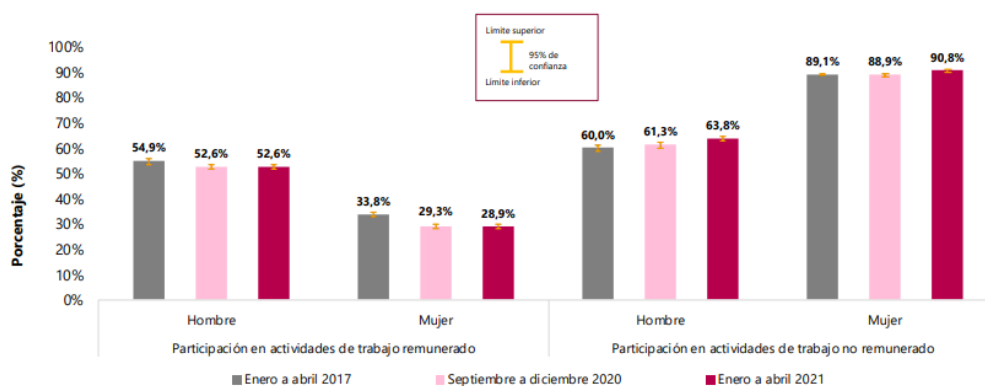
La Ley 1413 de 2010 “Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”, define la economía del cuidado como el “(...) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad” (Decreto 237 de 2020). En este sentido, a continuación, se abordará el estado de uno de los ocho derechos de las mujeres a nivel distrital y local, a saber:

Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad

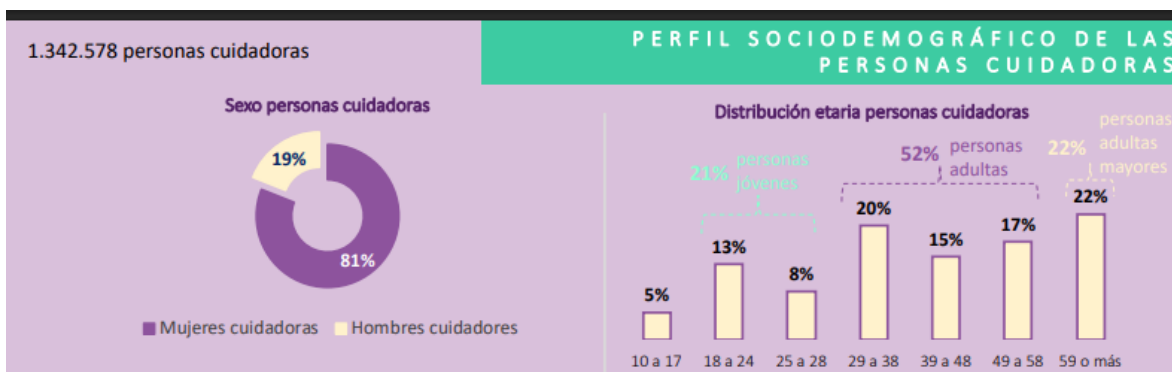
La sobrecarga de las labores de cuidado no remunerado es un problema histórico que enfrentan las mujeres, el cual se encuentra relacionado con variables estructurales que hacen que las mujeres deban tener dobles y hasta triples jornadas laborales (entre trabajos remunerados y no remunerados), y cuya causa son las creencias y estereotipos sobre los roles tradicionales de cuidado que deben tener las mujeres al interior de los hogares. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en Bogotá las mujeres dedican en promedio 29 horas semanales al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado del hogar y la comunidad, más del doble del tiempo que destinan los hombres, quienes invierten 14 horas en estas actividades.

La Secretaría Distrital de la Mujer define como cuidado “un conjunto de trabajos que abarcan entre otros, el mantenimiento de la casa, la limpieza, el arreglo de la ropa, la preparación de las comidas o el transporte del agua-, actividades que benefician a todo el conjunto de personas que habitan en el hogar- (y) a la atención de aquellos integrantes del hogar que requieren distintos niveles de apoyo bien sea porque han perdido autonomía (en la vejez), porque no la han desarrollado (en la niñez) o porque viven con alguna discapacidad” (Boletín informativo de la Secretaría Distrital de la Mujer ¿Qué pasó con las mujeres en Bogotá durante el primer año de pandemia?, 2021). Existen grandes diferencias de uso de tiempo entre hombres y mujeres al hablar de cada una de las labores de cuidado que se realizan dentro del hogar, tal como lo devela la última Encuesta Multipropósito de Bogotá realizada por el DANE en 2021:

Tiempo diario promedio por participante en actividades de trabajo y actividades personales según sexo
Total nacional
Enero-abril de 2017 / septiembre-diciembre de 2020 / enero-abril de 2021



Según la Fuente: DANE – ENUT 81 % de dicha población corresponde a mujeres y el 19 % a hombres. De los cuales el 52 % corresponde a personas adultas en grupo etario entre 29 a 28 años, el 21 % a personas jóvenes entre los 18 a 28 años y el 22 % de 59 años o más.



Por tanto, se puede evidenciar que aún persiste la idea entre hombres y mujeres de Bogotá, que les corresponde a las mujeres asumir el trabajo de cuidado, imaginario que hace parte de una cultura machista que genera una injusta división sexual del trabajo y que redundará en menores oportunidades para las mujeres e impacta su calidad de vida, debido a que estas deben invertir una cantidad significativa de su tiempo en el trabajo de cuidado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

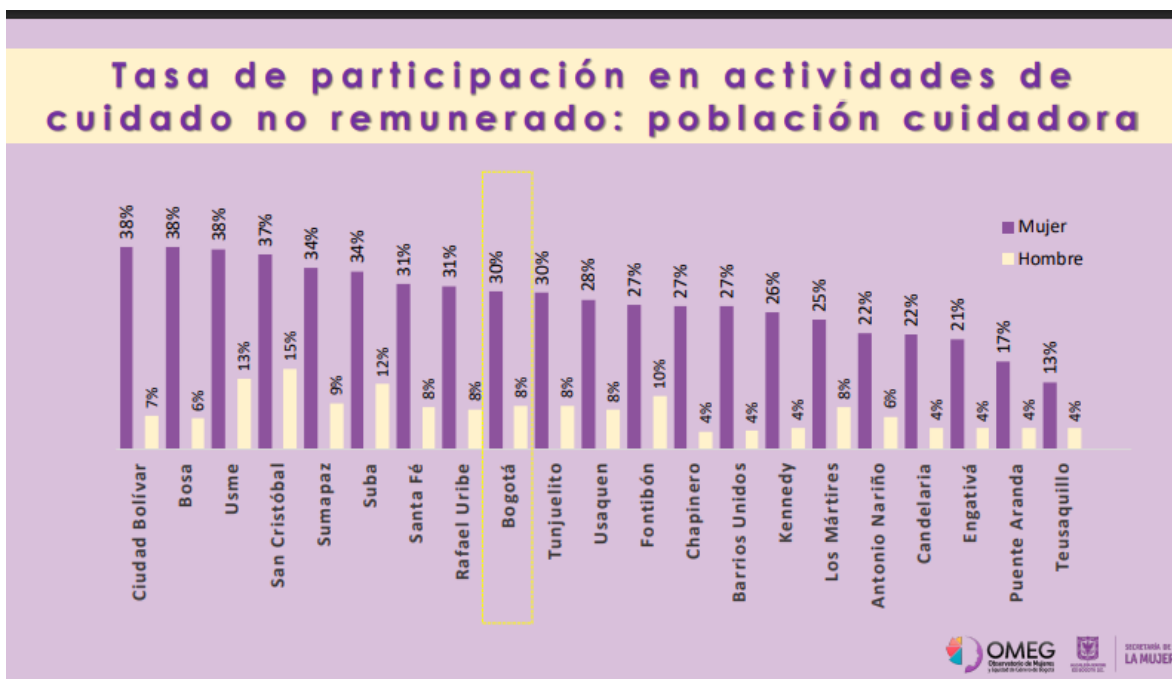
Esta situación no es ajena a la localidad de Usaquén, si se tiene en cuenta que el 22,7% de las mujeres de 15 años o más realizan trabajos domésticos y de cuidado no remunerados como actividad principal. La persistencia de esta situación se fundamenta sustancialmente en mitos, creencias y/o estereotipos desarrollados a largo de la crianza, a su vez, reforzados en diversas instituciones que componen la sociedad. Al cierre del año 2020, la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial, implementó una encuesta virtual entre personas cuidadoras (9 mujeres por cada hombre) de la localidad, indagando su percepción sobre diversas temáticas, a continuación, se relacionan los principales resultados:

- 8 de cada 10 respondieron que por causa de la pandemia las mujeres cuidadoras experimentaron ansiedad o angustia, depresión, desesperanza o desánimo, temor o estrés.
- 7 de cada 10 respondieron estar de acuerdo o muy de acuerdo con la siguiente afirmación “Está bien que las mujeres trabajen, siempre y cuando no descuiden las tareas domésticas y el cuidado de los miembros del hogar”.
- 3 cada 10 respondieron estar de acuerdo o muy de acuerdo con la siguiente afirmación “Los hombres deben encargarse de generar ingresos para el hogar y las mujeres de las tareas domésticas y del cuidado dentro del hogar”.

Por tanto, se puede evidenciar que aún persiste la idea entre hombres y mujeres de Bogotá, que les corresponde a las mujeres asumir el trabajo de cuidado, imaginario que hace parte de una cultura machista que genera una injusta división sexual del trabajo y que redundará en menores oportunidades para las mujeres e impacta su calidad de vida, debido a que estas deben invertir una cantidad significativa de su tiempo en el trabajo de cuidado.

Según los resultados de la línea base, en Bogotá el 30% de personas son mujeres cuidadoras y el 8% son hombres cuidadores. Sin embargo, la tasa de participación por localidad varía significativamente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

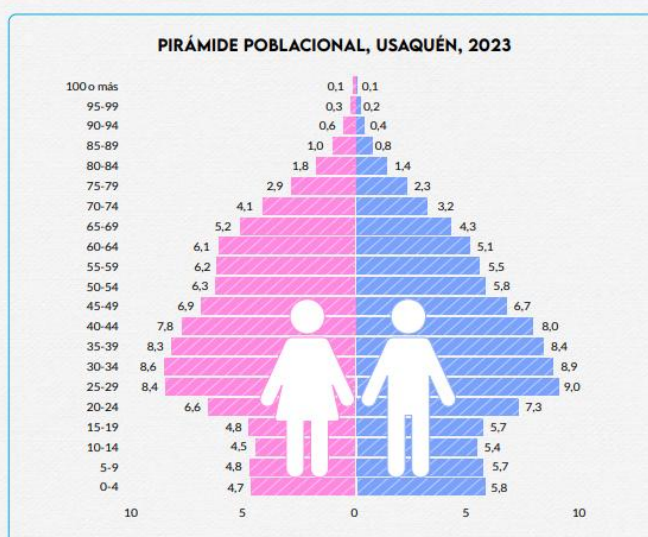


Fuente: Línea Base de Cuidado 2024-SD Mujer. Cálculos OMEG

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

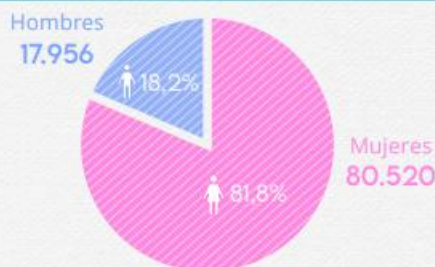
Población general 2023¹

USAQUÉN 2023



¹ Basado en las proyecciones de población para 2023 del DANE y la Secretaría Distrital de Planeación, con base en el Censo 2018.

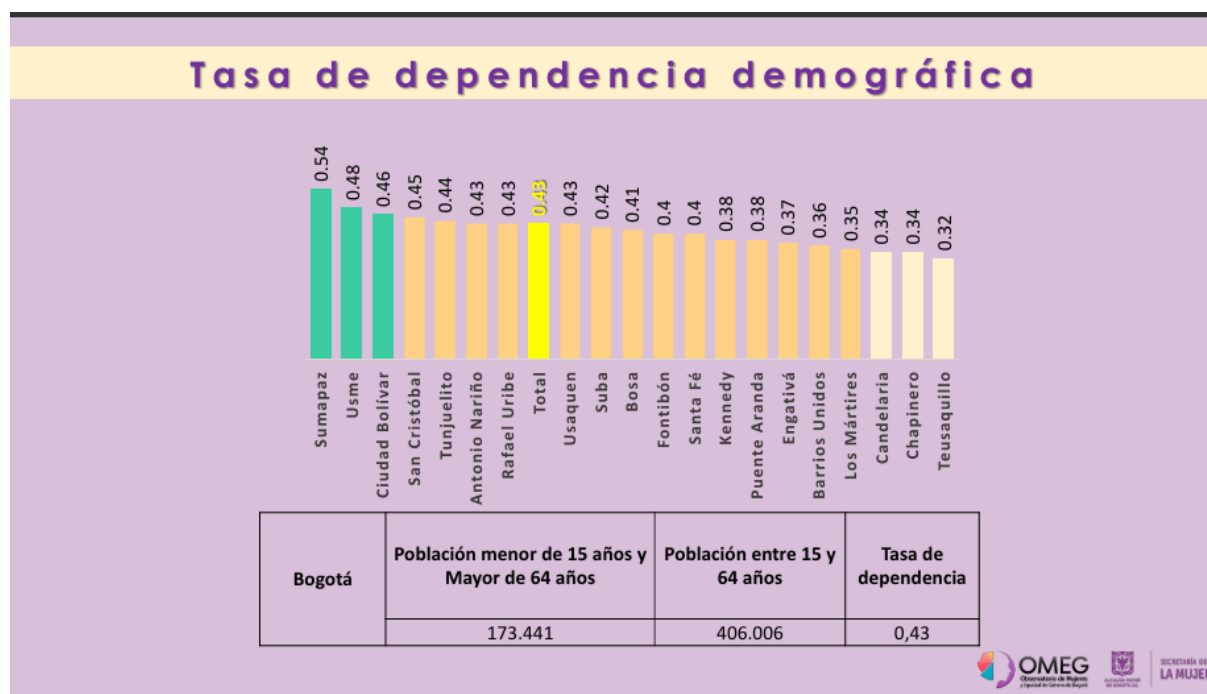
**POBLACIÓN DE PERSONAS
CUIDADORAS SEGÚN SEXO,
USAQUÉN, 2021-2022**



De acuerdo, al diagnóstico local adelantado por la secretaria Distrital de Mujer en el 2023 en la Localidad

Página 6 de 72

de Usaquén se tiene una población proyectada de 586.954 personas, de las cuales 317.370 que corresponden al 54.1 % son mujeres. En personas cuidadoras se evidencia que el 81.8 % son mujeres. Cuando se analizan los datos y antecedentes del mercado laboral se evidencia que el 46.8 % de las mujeres se encuentra en la tasa de ocupación laboral, por debajo del 70.9 % de tasa de ocupación de los hombres (DANE,2024). Evidenciando así una brecha significativa en el mercado laboral entre hombres y mujeres.



También, es relevante considerar la **Tasa de Dependencia Demográfica**, indicador clave utilizado por el **Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU)** de Bogotá para dimensionar el reto que implica el **trabajo de cuidado no remunerado** y la sostenibilidad social. Esta tasa expresa la **proporción** de la **población potencialmente dependiente** (generalmente personas menores de 15 años y mayores de 60 o 65 años, según la metodología aplicada) con respecto a la **población potencialmente productiva** (en edad de trabajar, comúnmente entre 15 y 64 años).

Según el OMEG, existe un porcentaje significativo de personas que consideran que los oficios del hogar y el cuidado de otras personas son un trabajo, aunque todavía existe un reto grande de transformar las creencias de aquellas que consideran que no lo son. En la localidad de Usaquén el 13,6% de las personas consultadas NO están de acuerdo con que cuidar a otras personas y hacer el oficio del hogar son trabajos.

Sin embargo, el mercado laboral evidencia la fuerte ocupación de las mujeres en sectores como: Comercio y reparación de vehículos, Educación y atención a la salud humana, recreación y otras actividades de servicios. Pero evidencia que en sectores como el transporte la tasa de ocupación de las mujeres solo refleja una participación del 9.7 %.

En el caso especial de las mujeres; en Colombia y en el mundo, han sido los hombres quienes han estado mayoritariamente conduciendo vehículos. Según el informe de balance del primer semestre de 2025 del RUNT el número de licencias activas en el “en el caso de los hombres, la participación en las licencias de conducción tipo B2, C1 y C2 es significativamente superior a la de las mujeres. Ya que el número de 9.593.000 son hombres y 4.096.592 son mujeres.

Evidenciando que solo el 30 % de la población activa con licencias de conducción son mujeres.

Lo anterior coincide con el hecho de que tradicionalmente algunas labores, como la conducción de vehículos de servicio público, es considerada una práctica predominantemente “masculina” (BID, 2020¹).

Del mismo modo el estudio indica que la “distribución de los hombres y las mujeres en las distintas categorías de las licencias de conducción revela que persisten los estereotipos de género que asignan las actividades relacionadas con la conducción de vehículos a la condición de “ser hombre”, principalmente en la categoría de vehículos de servicio público.

Está distribución es a su vez una reproducción de los roles que tradicionalmente se asignan a hombres y mujeres en los ámbitos laborales, sociales, económicos y culturales. El hecho de que se presenten más dificultades para que las mujeres tomen el volante, ha involucrado a la autonomía y a la seguridad de las mujeres. Por ejemplo, en los hogares que disponen de algún vehículo familiar, quienes generalmente lo conducen son hombres, lo que significa que en muchas ocasiones las mujeres dependan de otros para hacer uso del vehículo familiar.²²”

Así mismo, las usuarias del transporte público generalmente deben hacer uso de vehículos conducidos por hombres, terminan inmersas en relaciones dependientes, teniendo en cuenta que su seguridad directa e indirectamente depende de quien conduzca. El informe anteriormente referido sostiene “que, aunque la

¹ Fuente: <https://ansv.gov.co/sites/default/files/2022-07/Siniestralidad%20vial%20genero.pdf>
<https://www.runt.com.co/sites/default/files/Cifras-%20Balance%20Semestre%202022.pdf>

brecha entre el número de hombres y mujeres que poseen licencia de conducción es alta, es destacable el crecimiento de la participación de las mujeres en el número de licencias otorgadas.

Así, cada vez más mujeres se encuentran en la vía en calidad de conductoras de vehículos de motor para cumplir distintos objetivos (p.ej. realizar sus obligaciones familiares, desplazarse hacia sus lugares de trabajo, asistir a actividades de ocio, entre otros), lo que evidencia el mayor grado de independencia y solvencia que ahora ostentan.” Por todo lo anterior, promover la inmersión de las mujeres como conductoras en el escenario del transporte, favorece su autonomía y seguridad, pero además de ello, resulta beneficiando a toda la sociedad, puesto que el mismo estudio resalta que el “comportamiento exhibido en las vías por los hombres es más riesgoso, entendiendo que superan las infracciones cometidas por mujeres en todos los años y que participan más en la comisión de los tipos de infracción que denotan un estilo de conducción más “agresiva”. Este hallazgo consolida la hipótesis de que el perfil masculino de conducción presenta rasgos que lo hacen más proclive a estar envuelto en siniestros viales (Mast et al., 2008; Geldstein et al., 2011; Aparicio et al., 2017)”.

Por esta razón el proyecto se encamina a fortalecer las habilidades y el Desarrollo de Capacidades para enfrentar cualquier tipo de discriminación contra las mujeres.

Es así, como la inclusión de mujeres cuidadoras dentro del proyecto aporta a la reducción de la pobreza de tiempo, al desarrollo de sus capacidades, al reconocimiento y a la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en los hogares; así mismo promueven el ejercicio de derechos, la autonomía y la generación de fuentes de ingreso que posibilite independencia económica. En cuanto a las mujeres que pertenecen a procesos organizativos este va encaminado a contribuir y fortalecer su qué hacer, teniendo en cuenta que benefician a otras personas y promueven la participación política de las mujeres en la localidad.

Por lo anterior, se crea la necesidad de generar un proyecto de inversión que permita a las mujeres cuidadoras; obtener conocimiento importante que les amplie el abanico de oportunidades para el apoyo socioeconómico de ellas mismas y sus familias mejorando la calidad de vida y que aporte a la transformación productiva, mejoras logísticas, generar ingresos, fortaleciendo la autonomía, formando capacidades para el trabajo para la empleabilidad y el emprendimiento de los diferentes grupos poblacionales, que posibilite la consolidación del talento humano para generar soluciones productivas y la creación de nuevas fuentes de ingreso.

Cabe señalar que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén busca para la vigencia 2025 vincular e impactar 909 mujeres cuidadoras en estrategias de cuidado por medio del proyecto 2630 -Usaquén cuidadora, autónoma y previsoras de violencias en el contexto familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imprescindible fomentar el desarrollo de acciones que busquen el autocuidado y el descanso para las cuidadoras, de tal manera que alivie la sobrecarga de trabajo que presentan y su escasez de tiempo para dedicarse a sí mismas, lo cual contribuye a reconocer y valorar el trabajo de cuidado no remunerado que realizan; y procesos de formación que fomenten el desarrollo de capacidades para las mujeres cuidadoras, como respuesta a las barreras para acceder a otros niveles educativos y, en consecuencia, a mejores condiciones para el empleo. Lo anterior en atención al avance del derecho de las mujeres al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.

De acuerdo, sector Mujeres 2025-2028 frente al Concepto de Gasto ***Estrategia de cuidado a cuidadoras*** para Presupuestos Participativos, se relacionan las siguientes Opciones Elegibles:

- Opción elegible 1: Implementar escenarios de respiro o cuidado para el esparcimiento y oferta de autocuidado en lo local, que contengan servicios psicosociales y socio jurídicos, de recreación y ocio para el bienestar físico, emocional y mental de las personas cuidadoras.
- Opción elegible 2: Realizar procesos de educación complementaria, formación titulada o **evaluación-certificación de competencias**, que permitan el desarrollo de capacidades según las necesidades de las personas cuidadoras de la localidad y el tipo de cuidado que ejercen.
- Opción elegible 3: Implementar una estrategia pedagógica y de cambio cultural que, a través de herramientas de sensibilización, formación y comunicación, fomente la redistribución del trabajo no remunerado en hombres y mujeres de la localidad.
- Opción elegible 4: Desarrollar acciones que permitan la reducción del tiempo empleado en trabajos de cuidado para contribuir a la reducción de la pobreza de tiempo de las personas cuidadoras, **coadyuvando al desarrollo de sus capacidades** y a la redistribución del trabajo doméstico y del cuidado en los hogares.
- Opción elegible 5: Implementar acciones que promuevan el fortalecimiento y consolidación de organizaciones, grupos y redes de cuidado en la localidad, suscitando la corresponsabilidad en las labores de cuidado y el reconocimiento del cuidado comunitario
- Opción elegible 6: Desarrollar acciones que faciliten y promuevan el acceso y conocimiento de las mujeres cuidadoras y sus familias a los servicios y estrategias distritales del cuidado

Estas opciones fueron tenidas en cuenta en el proceso de Laboratorios Cívicos Sector mujeres 2023. De dicho proceso, para este concepto de gasto fue priorizada la iniciativa “**Usaquén empodera y reconoce las mujeres cuidadoras**”, frente a la cual se desarrolló la respectiva concertación con la promotora de la iniciativa y en la cual se relacionaron diferentes actividades a desarrollar durante la vigencia 2025. Con el fin de dar respuesta a las

actividades, también se adelanta el presente proceso de contratación.

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género incorpora de manera transversal los siguientes enfoques:

- **Enfoque de derechos humanos de las mujeres**

El enfoque de derechos humanos supone el reconocimiento de las personas, como titulares de derechos cuya garantía corresponde a los Estados en los diferentes niveles de la intervención pública. Su implementación implica prestar especial atención a la materialización efectiva de los derechos, con énfasis en los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad social, así como a la interdependencia e integralidad de los derechos humanos, la participación desde el reconocimiento de las personas como protagonistas de las políticas públicas y no como simples receptoras de sus beneficios. En este sentido, para las mujeres existen brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que profundizan la desigualdad de género. Por tal razón, la política promueve tanto el empoderamiento de las mujeres como el avance de los derechos de las mujeres en términos políticos, económicos, sociales, culturales, sexuales y reproductivos.

- **Enfoque de Género**

El enfoque de género permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos (Acuerdo 761 de 2020).

- **Enfoques Poblacional-Diferencial**

Este enfoque reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. A través de su implementación se propone generar acciones para la transformación o supresión de las inequidades y diferentes formas de subordinación, discriminación, exclusión social, política y económica (Comisión Intersectorial Poblacional, 2014). En este enfoque también se visibiliza la interrelación con lo territorial, en la medida que este factor les imprime características propias a los diferentes grupos poblacionales. Igualmente, genera potencialidades o limitaciones para el desarrollo integral de las personas y sus comunidades (García Ruiz, 2010).

- **Enfoque Territorial**

El enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir

de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración político-institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía.

- Enfoque Ambiental

El enfoque ambiental reconoce la “relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos naturales, y asumir que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural” (Secretaría Distrital de Planeación, 2018). El enfoque ambiental, parte de reconocer y valorar el papel que históricamente han cumplido las mujeres en la protección y el cuidado ambiental. Además, implica resaltar los saberes, las sabidurías y las experiencias acumuladas a partir de sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza. En esta misma línea, busca dar preponderancia a sus esfuerzos y trabajos en la adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como visibilizar sus apuestas y aportes en materia de soberanía y seguridad alimentaria, espacio público y ordenamiento territorial, producción y consumo responsable, con el fin de contribuir en la construcción de una ciudad más ecológica, adaptada y resiliente.

Normas a nivel Internacional, Nacional y Distrital que como referencias normativas enmarcan el presente proyecto:

- Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana. Olympe de Gouges. Año: 1789.
- Ley 124. Congreso de Colombia. Año: 1928. Artículo 12.
- Ley 28. Congreso de Colombia. Año: 1932.
- Decreto 1972. Presidente de la República y Ministerio de Educación nacional. Año: 1933.
- Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Organización de Estados Americanos –OEA-. Año: 1948.
- Convenio sobre igualdad de remuneración (No.100). Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Año: 1951.
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Año: 1951.
- Acto legislativo número 3. Congreso de Colombia. Año: 1954.
- Decreto 1260. Presidencia de la República. Año: 1970. Con sus respectivas modificaciones, reformaciones y derogatorias.
- Primera Conferencia Internacional sobre la Mujer. Año: 1975
- Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (siglas en inglés CEDAW). Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1979.

- Ley 051 de 1981
- Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1980.
- Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1985.
- Ley 50 de 1990
- Decreto 1252 de 2020.
- Ley 54. Congreso de Colombia. Año: 1990.
- Decreto 1398. Presidencia de la República. Año: 1990.
- Constitución Política de Colombia (artículos 13, 43, 48 y 49. Año: 1991.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1993. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993.
- Ley 82. Congreso de Colombia. Año: 1993. Con sus respectivas modificaciones.
- Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Organización de estados americanos -OEA-. Año: 1994.
- Cuarta Conferencia mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1995.
- Ley 248. Congreso de Colombia. Año: 1995.
- Decreto 1182. Departamento administrativo de la presidencia de la república. Año: 1999.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Año: 1999.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 2000
- Ley 599. Congreso de Colombia. Año:2000
- Ley 906 de 2004
- Resolución 412 del Ministerio de Salud. Año:2000
- Ley 581. Congreso de Colombia. Año:2000
- Ley 679. Congreso de Colombia. Año:2001
- Ley 750. Congreso de Colombia. Año: 2002
- Ley 755. Congreso de Colombia. Año: 2002
- Ley 575. Congreso de Colombia. Año: 2002
- Ley 731. Congreso de Colombia. Año: 2002
- Ley 823. Congreso de Colombia. Año: 2003. Con sus respectivas modificaciones.
- Acuerdo 091 del 2003 (Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres)
- Ley 984. Congreso de Colombia. Año: 2005
- Decreto 4444. Año: 2006
- Sentencia C-804-96. Año: 2006
- Ley 1098. Congreso de Colombia. Año: 2006. Con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.
- Ley 1009. Congreso de Colombia. Año: 2006
- Ley 1146. Congreso de Colombia. Año: 2007
- Ley 1122. Congreso de Colombia. Año: 2007
- Decreto 3039. Ministerio de Salud y la Protección Social. Año: 2007-2010
- Ley 387. Año: 2007

- Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Quito. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Año: 2007.
- Ley 1257. Año: 2008. Con sus correspondientes reglamentaciones parciales.
- Auto 092. Año: 2008
- Auto 237. Año: 2008
- Auto 251. Año: 2008
- Resolución 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Año: 2009
- Acuerdo 421 del 2009 (Sistema SOFIA)
- XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Brasilia. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Año: 2010
- Ley 1413. Año: 2010.
- Decreto 166 2010 (Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito)
- Acto Legislativo N° 1. Congreso de Colombia. Año: 1936.
- Declaración Internacional de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1948
- Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles. Año: 1966.
- Ley 74 de 1968. Artículo 2.
- Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Año: 1966.
- Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1968.
- Decreto 2820. Presidencia de la República. Año: 1974.
- Ley 1. Congreso de Colombia. Año: 1976. Con sus correspondientes adiciones.
- La Declaración de Caracas (OPS). Año: 1990.
- Ley 25. Congreso de Colombia. Año: 1992. Reglamentada por el Decreto Nacional 782 de 1995
- C-588-92. Corte Constitucional de la República de Colombia. Año: 1992.
- Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1993.
- Ley 136. Congreso de Colombia. Año: 1994.
- V Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1994.
- Ley 258. Congreso de Colombia. Año: 1996. Modificado por el art. 1, Ley 854 de 2003.
- Ley 294. Congreso de Colombia. Año: 1996. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 652 de 2001, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011.
- Ley 360. Congreso de Colombia. Año: 1997.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de las Naciones Unidas. Año: 1998
- Declaración del Milenio. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 2000

NOTA : En atención a lo previsto en la Resolución 20253040037125 del 10 de septiembre de 2025, y considerando que la implementación de los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación CALE avanza conforme a un esquema progresivo regulado por fases específicas, la entidad procederá a estructurar y adelantar el proceso contractual con estricta sujeción a las disposiciones actualmente

vigentes. En consecuencia, todas las actuaciones se ajustarán al marco normativo existente a la fecha, atendiendo los términos, plazos y etapas definidos por el Ministerio de Transporte, las publicaciones oficiales sobre cobertura y entrada en operación de los CALE, así como los lineamientos tecnológicos, de inspección y vigilancia establecidos por la ANSV y la Superintendencia de Transporte, garantizando así seguridad jurídica, coherencia institucional y plena observancia de la regulación aplicable.

El Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado “**USAQUÉN CAMINA SEGURA 2025-2028**” adoptado mediante acuerdo local 003 del 28 de agosto de 2024, establece en su artículo primero la importancia de “ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, garantizándoles seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y el acceso justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración local”

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local dispone del proyecto No. 2630, cuyo objeto consiste en desarrollar estrategias de cuidado que promuevan acciones orientadas a la formación, reconocimiento y atención de las labores asociadas al cuidado, con miras a reducir y redistribuir las cargas del cuidado que enfrentan las mujeres cuidadoras en la localidad de Usaquén. Para la vigencia 2025, mediante este contrato se prevé la vinculación de 45 mujeres.

Busca impactar a las Mujeres Cuidadoras de la localidad de Usaquén, fortaleciéndolas en habilidades técnicas, garantizando que desarrollen competencias necesarias para iniciar y sostener con éxito sus proyectos personales de vida, emprendimientos y vinculación laboral.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR UN CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA C.E.A HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA EN CONDUCCIÓN DE AUTOMOTORES DE CATEGORÍA C1 Y C2 Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A MUJERES CUIDADORAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2630 "USAQUÉN CUIDADORA, AUTÓNOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR".

1.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios de educación y formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos.
86131700	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Conducción de vehículos, buques y aeronaves
8610170	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica.
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Gerencia de proyectos

1.3 Especificaciones Técnicas

Localidad:	USAQUÉN
Números y proyectos de inversión:	2630-Usaquen cuidadora, autónoma y previsor de violencias en el contexto familiar
Propósito:	Contar con entornos seguros que prevengan delitos, garanticen derechos fundamentales y aseguren respuestas efectivas de seguridad y justicia. Se promoverá la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, el derecho a una vida libre de violencias y el uso del espacio público como un lugar seguro, limpio y accesible para todos.
Programa:	Sistema Distrital de Cuidado

Objeto:	“CONTRATAR UN CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA C.E.A HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA EN CONDUCCIÓN DE AUTOMOTORES DE CATEGORÍA C1 Y C2 Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A MUJERES CUIDADORAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2630 "USAQUÉN CUIDADORA, AUTÓNOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR".
----------------	---

Metas del proyecto de inversión:	Vincular 909 mujeres a estrategias de cuidado
Presupuesto establecido por concepto (s) de gasto:	El valor del contrato se estima hasta por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DE PESOS (96.498.787) incluido IVA y demás Impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.
Tiempo de ejecución proyectado:	(4) meses

1. ETAPAS DEL PROCESO

Etapa 1. Convocatoria y Selección

La convocatoria busca vincular a Cuarenta y Cinco (45) mujeres cuidadoras mayores de edad de la localidad de Usaquén para realizar un curso certificado de conducción en las categorías C1 (Vehículos de transporte público Y C2 (para la conducción de camiones, rígidos, busetas y buses) para mujeres cuidadoras, como estrategia para el desarrollo de capacidades de las personas cuidadoras de la localidad.

El proceso de convocatoria se hará a través de nuestros canales oficiales: la página web y nuestras redes sociales (Facebook, X, Instagram). Las mujeres cuidadoras encontrarán publicados los requisitos completos, el calendario de fechas para la inscripción, la documentación necesaria (incluyendo certificados médicos y pruebas teóricas/prácticas). Adicionalmente, se hará un llamado a las interesadas a revisar detalladamente esta información y elevar sus preguntas que serán respondidas en un live por Facebook, buscando seguir rigurosamente el procedimiento establecido para garantizar un trámite transparente y eficiente de la convocatoria.

La selección de las 45 mujeres cuidadoras se realizarán en las siguientes categorías, de las cuales se discriminan los cupos de la siguiente manera

Categoría de cuidado	Cupos
Mujer cuidadora de menor de 5 años	11
Mujer cuidadora de persona/s en condición de discapacidad	12
Mujer cuidadora de adulto/s mayor/es	11
Mujer cuidadora de medio ambiente	11

Nota: De los cupos discriminados anteriormente se encuentran contemplados la selección de 5 cupos de cualquiera de las categorías de cuidado para el proceso de recategorización de licencia de conducción

Requisitos mínimos obligatorios:

No	Requisitos	Documentación requerida	Puntaje
1	Ser mujer y ser mayor de edad	- Dos fotocopias de la cedula de ciudadanía ampliada al 150 %	Obligatorio
2	Residir, en la localidad de Usaquén	- Fotocopia de un recibo de servicio público del lugar de residencia. Este deberá ser del mes inmediatamente anterior - Certificado de residencia en la localidad de Usaquén	Obligatorio
3	Ser mujer cuidadora de menor de cinco años	- Registro civil donde se verifique el parentesco - En caso de que la cuidadora no sea la madre, si no la responsable de la niña o el niño debe presentar registro civil, también documento emitido por ICBF o Comisaria de familia que demuestre que tiene la custodia	Obligatorio
4	Cuidadora de personas en condición de discapacidad	- Certificación medica por la EPS a la que se encuentre afiliada/o que dé cuenta de la condición/situación de salud de la/s personas	Obligatorio
5	Cuidadora de adultos mayores	- Fotocopia de la cedula de la persona mayor. Presentar certificación de supervivencia y/o certificación de la Plataforma ADRES de la persona mayor	Obligatorio
6	Cuidadora del medio ambiente	- Certificación de cursos relacionados al cuidado y protección del medio ambiente	Obligatorio
7	Mujer cuidadora que accede a recategorización C2	- Contar con licencia C1 Adjunto se deberá presentar el certificado SIMIT (no mayor a 30 días). Donde indique que se encuentra paz y salvo.	Obligatorio

		- Adjuntar la documentación de la categoría de cuidado que represente	
8	Formulario de inscripción	- Formulario Virtual de inscripción totalmente diligenciado (El coordinador debe diseñar el formato acorde a recomendaciones del comité técnico)	Obligatorio
9	Diligenciamiento de permanencia en el proceso	- Diligenciar el formato de Compromiso de permanencia en el proceso en caso de quedar seleccionada	Obligatorio
10	Certificación Puntaje de SISBEN	- Certificado de puntaje de SISBEN Categoría A-B-C-D	Opcional

- **Nota :** Se dará prioridad a las mujeres que demuestren Puntaje del Sisbén categoría A (Población en pobreza extrema) o B (población en pobreza moderada).

Requisitos que otorgan puntaje:

- Carta de intención, incluyendo una referencia personal (Instrumento que permite argumentar la motivación de las mujeres interesadas en adquirir la licencia de conducción), mínimo una hoja – máximo dos hojas (Formato aprobado en Comité técnico de seguimiento). El propósito es identificar por qué las mujeres que pretenden participar de la capacitación en conducción de automotores de categoría C1 Y C2, consideran que este es un factor transformador que ayudaría al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo de sus capacidades.
- Entrevista (según lo acordado en el Comité técnico de seguimiento).
- La carta de motivación debe contener entre otros, los siguientes aspectos:

CRITERIO	SUBCRITERIO	ESCALA PUNTAJE
Descripción del tipo de labor que le gustaría	¿Qué tipo de actividad le gustaría desarrollar donde se tenga en cuenta el tipo de la licencia que va a adquirir?	1 – 5
Motivación	¿Por qué el curso de conducción le permite mejorar su calidad de vida?	1 – 5

Creatividad	¿Qué métodos o herramientas implementaría para emprender un negocio o buscar empleo si tuviera la capacidad de conducir un automotor de categoría C1 o C2?	1 – 5
Puntaje obtenido		
Puntaje Máximo		15 puntos

- Cada criterio será calificado sobre una escala de 1 a 5 puntos, la suma constituirá el puntaje final de la evaluación. Para que una solicitud sea considerada seleccionada debe tener un puntaje final de por lo menos **13** puntos y cumplir a cabalidad con todos los demás documentos solicitados. La evaluación estará a cargo del comité técnico de selección y los criterios deben ser establecidos previo al proceso.

Una vez se tenga el resultado de las cartas de intención, se seleccionarán las mujeres que hayan obtenido un mayor puntaje, para continuar con el siguiente filtro que será una entrevista de forma individual de manera presencial o virtual con la referente de Secretaría de la mujer sistema distrital del cuidado, supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato y la referente de Mujer y género de la Alcaldía. Se realizará una entrevista Semi estructurada en forma de conversación; sin embargo, el contratista y el comité de selección deberá desarrollar y utilizar una guía de entrevistas que contiene la lista de preguntas y temas que deben cubrirse durante la conversación, que pueden ser tanto cerradas como abiertas a menudo acompañadas de preguntas de seguimiento por qué o cómo, generalmente en un orden particular, aunque con apertura para variar el orden de las preguntas si se requiere para que la conversación sea más fluida.

A continuación, se presentan las pautas para desarrollar preguntas de entrevista semiestructurada.

- Utilice preguntas abiertas para que pueda obtener respuestas descriptivas.
- Debe utilizar un lenguaje que el participante pueda comprender fácilmente.
- Mantenga las preguntas lo más breves posible.
- No formule preguntas como negativas.
- Siempre haga primero las preguntas importantes

En todo caso, el comité de selección para las entrevistas deberá contar con la participación de: El coordinador contratado, referente de Secretaría de la mujer sistema distrital del cuidado, supervisión y/o apoyo a la supervisión y/o la referente de Mujer y género de la Alcaldía quienes otorgarán un máximo de 5 puntos a las mujeres participantes.

Al final de las entrevistas, cada mujer podrá obtener un máximo de 15 puntos, y, con los requisitos mínimos, el comité técnico de seguimiento deberá realizar la selección de las cuarenta y cinco (45)

mujeres que continúan el proceso.

Nota: El coordinador debe notificar vía correo electrónico a las mujeres que fueron aceptadas en el proceso, de igual manera se les notificará a las no aceptadas en el proceso con la justificación correspondiente.

Una vez finalice la etapa de entrevistas, el ejecutor deberá sistematizar la base de datos y entregarla en medio magnético (Excel) en el informe de pago, así mismo, los listados deberán entregarse en original y escaneados.

ETAPA 2. ACTIVIDAD DE INSCRIPCION EN EL RUNT

Una vez se tenga el listado de aspirantes que hubiese superado la etapa de evaluación y selección y que haya asistido conforme lo requerido a la estrategia de capacitación, el contratista deberá inscribir a las aspirantes al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT.

Para ello, debe agendar una cita en la página web del Sistema Integral para la Movilidad -SIM- con cada una de las aspirantes, luego debe coordinar el acompañamiento al punto de atención físico del SIM y pagar los derechos de inscripción del RUNT. El anterior numeral deberá realizarse según el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá gestionar una sesión personal de manera virtual o presencial con cada una de las aspirantes y diligenciarán en tutoría del o la coordinadora, perteneciente al equipo del proyecto, el registro de solicitud de citas en la página web del Sistema Integral para la Movilidad -SIM-. De preferencia la asignación de la cita en el SIM debe generarse en una sede cercana.
- De acuerdo con el lugar, hora y fecha de la cita en el SIM el contratista deberá acompañar a las aspirantes a la cita para la inscripción al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Este acompañamiento se hace en la sede física del SIM. Esto implica que cada aspirante debe llegar por sus propios medios a la sede del SIM, de acuerdo a la hora y fecha de la cita.
- El contratista acompañará a la aspirante a cada paso que tenga lugar, para el registro exitoso al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT- adicional el contratista deberá pagar los derechos de inscripción de cada una de los aspirantes en las ventanillas de banco autorizadas dentro del SIM. El costo de inscripción al RUNT se encuentra regulado en la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 y la Resolución 405 de 2009 Ministerio del Transporte.

ETAPA 3. ACTIVIDAD CURSO DE CONDUCCIÓN – FORMACIÓN. Y CERTIFICACIÓN MEDICA

Esta etapa contempla la gestión del proceso de formación, entendido como el desarrollo, aprobación y certificación de los cursos de conducción para automotores de categoría C1 Y C2 impartidos por Centros de Enseñanza Automovilística - CEA -, según la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte en la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009.

Objetivo

Formar personas con actitudes, habilidades, destrezas y fundamentar los conocimientos requeridos para la conducción de un vehículo automotor sin poner en riesgo su vida y la de los demás.

Perfil del Egresado:

Al finalizar el curso el conductor de un vehículo automotor y dependiendo de la categoría de licencia para la cual recibió formación, estará en capacidad de:

- Aplicar sus conocimientos en normas de tránsito y seguridad vial.
- Manejar el vehículo de acuerdo a las condiciones técnico-mecánicas de la máquina, aplicando los procedimientos para garantizar que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones de seguridad.
- Dominar y operar técnicamente el vehículo en las diferentes condiciones de la vía y del medio.
- Identificar los componentes más relevantes del vehículo y su funcionamiento.

Módulos de formación:

Modulo I: Formación Teórica

Modulo II: Formación Básica Aplicada

Modulo III: Formación Específica

Intensidad horaria: El curso de formación de conducción se desarrollará en tres (3) módulos. Los módulos I y II constituyen el componente teórico y el módulo III constituye el componente práctico.

CATEGORIA	TIPO DE VEHICULO	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS MANEJO Y TALLER	TOTAL
C1	Automóvil, motocarro, campero, camioneta, microbus,	30	35	65

	camión, buseta, bus			
C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio Publico	20	25	45

NOVEDADES EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y FORMACIÓN:

Teniendo en cuenta que durante el proceso pueden presentarse diversas novedades con las participantes, el Comité Técnico de Seguimiento, bajo el liderazgo de la coordinadora, deberá definir la ruta crítica para el cumplimiento de la meta, garantizar la permanencia y establecer los controles necesarios para mitigar los riesgos que puedan afectar la culminación del proceso por parte de las mujeres seleccionadas.

De manera periódica, el contratista, con el acompañamiento de la coordinadora, deberá presentar un informe por cada ciclo de formación, indicando la fecha oficial de inicio de actividades según la etapa correspondiente. Dicho informe deberá incluir las características generales del curso, horarios, mecanismos de registro de actividades, condiciones de participación, criterios de aprobación y certificación, así como las estrategias implementadas para garantizar el cumplimiento por parte de las mujeres beneficiarias cuidadoras.

Asimismo, el contratista deberá implementar un Plan de Supervisión y Seguimiento del proceso formativo (cursos de conducción y licencias de conducción categoría C1 y C2), considerando los riesgos de deserción y las acciones necesarias para atenderlos oportunamente, con el fin de asegurar que las beneficiarias culminen satisfactoriamente el ciclo formativo y obtengan su respectiva certificación de conducción.

El diseño del plan de supervisión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Estados de las interesadas y participantes del curso

El estado de las mujeres interesadas en el curso de conducción se asignará según las etapas del proceso. Por ello, una misma persona podrá tener diferentes estados a lo largo del ciclo. Desde la postulación hasta la finalización del curso, los estados posibles son:

1. Interesada: Mujer postulada que entregó los documentos habilitantes para participar.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

2. Verificada: Estado asignado por el contratista una vez validados los requisitos habilitantes y obtenido un dictamen favorable o habilitante en el examen físico, mental y de coordinación motriz, avalado por el Centro de Reconocimiento para Conductores (CRC).
3. Participante: Postulante inscrita y verificada en los registros de inicio del curso.
4. Ingresada: Participante confirmada antes del inicio del curso y registrada en el informe de inicio del ciclo formativo.
5. Reemplazada: Estado asignado cuando una participante abandona el curso antes de haber cursado el 15% de las horas del ciclo teórico; en tal caso, el cupo podrá ser asignado a una nueva participante ubicada en el límite de la lista de elegibles.
6. Reemplazante: Mujer previamente verificada en la etapa de evaluación y selección, ubicada en lista de espera para asumir el cupo de una desertora.
7. Aprobada: Participante que aprueba al menos el 80% del ciclo teórico y supera la prueba práctica, conforme a lo establecido en la Resolución 1349 de 2017, artículo 13, del Ministerio de Transporte.
8. Reprobada: Participante que no supera el ciclo teórico o la prueba práctica.

2. Manejo de fallas justificadas

El contratista deberá verificar las inasistencias de las participantes y clasificarlas como justificadas o no justificadas. Las fallas justificadas deberán estar respaldadas con constancia certificable y solo aplicarán por:

- Enfermedad grave.
- Muerte de un familiar.

Si una falla justificada supera el 15% del módulo teórico, el contratista deberá tenerla en cuenta y reprogramar la continuidad del curso.

Las participantes tendrán derecho a repetir las pruebas teóricas o prácticas en caso de reprobadas, de acuerdo con la Resolución 1349 de 2017 del Ministerio de Transporte. El contratista deberá garantizar que la repetición de pruebas se realice dentro del mismo ciclo de formación.

9. Desertora: Participante que deja de asistir al curso o acumula fallas no justificadas iguales o superiores al 15% del ciclo teórico o práctico.

10. Egresada: Participante que finaliza el curso y adquiere la capacidad de:

- Aplicar conocimientos en normas de tránsito y seguridad vial.

- Operar el vehículo conforme a sus condiciones técnico-mecánicas y procedimientos de seguridad.
- Conducir técnicamente el vehículo en diversas condiciones de vía y entorno.
- Identificar los componentes fundamentales del vehículo y su funcionamiento.

ETAPA 4. ACTIVIDAD EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.

Una vez se tenga el listado de las participantes que superaron la etapa anterior, el contratista deberá acompañar el proceso de expedición de la Licencia de conducción para automotores de categoría C1 Y C2, Expedida por el Sistema Integrado de Movilidad-SIM. Para ello, debe agendar una cita en la página web del Sistema Integral para la Movilidad -SIM- con cada una de las egresadas, luego debe coordinar el acompañamiento de las egresadas al punto de atención físico del SIM, y pagar los derechos asociados a la expedición de licencias de conducción, el proceso es el que se señala a continuación:

1. El contratista deberá gestionar una sesión personal de manera virtual o presencial con cada una de las aspirantes y diligenciarán en tutoría de la coordinadora perteneciente al equipo del proyecto, el registro de solicitud de citas en la página web del Sistema Integral para la Movilidad -SIM-. De preferencia la asignación de la cita en el SIM debe generarse en una sede cercana.
2. De acuerdo con el lugar, hora y fecha de la cita en el SIM el contratista deberá acompañar a las aspirantes a la cita para tramitar la expedición de la licencia ante el (RUNT). Este acompañamiento se hace desde la sede física del SIM. Esto implica que cada aspirante debe llegar por sus propios medios a la sede del SIM, de acuerdo a la hora y fecha de la cita.
3. Una vez estén en la sede física del SIM, el contratista acompañará a la aspirante a cada paso que tenga lugar para tramitar exitosamente la licencia de conducción ante el RUNT. Adicional el contratista deberá pagar el trámite de expedición de licencias. El pago se debe generar en las ventanillas de los bancos autorizados dentro del SIM, según las tarifas establecidas en la Resolución 20213040048735 de 15 octubre 2021 de Ministerio de Transporte.

Como producto de la ejecución, el contratista deberá entregar los siguientes soportes:

1. Carpeta digital y física de los soportes de los requisitos por cada aspirante.
2. Copia certificada de examen físico, mental y de coordinación motriz para conducir, incorporado en el RUNT, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitado por el

Página 25 de 72

Ministerio de Transporte.

3. Informes de inicio por cada corte o ciclo de formación con la descripción, fecha, nombre, número de identificación, número de horas tomadas por cada mujer.
4. Registro de seguimiento al proceso de formación que le permita establecer cuál es el porcentaje de deserción, con el fin de garantizar que todas las mujeres cumplan, a cabalidad, todo el ciclo formativo y cuenten con sus respectivos certificados de aptitud en conducción, según la categoría C1 Y C2.
5. Listado completo de mujeres que no aprobaron el curso de conducción y justificación de por qué no aprobaron.
6. Listado completo de mujeres que aprobaron el curso de conducción.

Nota: las licencias de conducción C1 y C2 se entregarán en el marco de un acto protocolario de entrega por parte del alcalde local a las mujeres cuidadoras de la localidad, previa concertación con la alcaldía local para esta logística y culminado el 100 % de clases prácticas, teóricas y el 100% de las capacitaciones.

ETAPA 5. CIERRE DEL PROCESO: ENTREGA DE LICENCIAS

Al culminar todas las clases prácticas teóricas, se realizará un (1) evento protocolario de cierre, se sugiere que se realice gestión en un Auditorio de la localidad de Usaquén, donde se hará entrega de las licencias de conducción a cada una de más mujeres participantes.

Al finalizar la implementación de las etapas anteriores, el contratista deberá realizar una jornada de socialización de resultados y lecciones aprendidas para los miembros del Comité. Para lo anterior deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Realizar la retroalimentación de lecciones aprendidas y buenas prácticas del proceso.
- b. Exponer los resultados del seguimiento y evaluación.
- c. Generar recomendaciones para acciones de mejora y fortalecimiento.
- d. Elaboración y entrega de una memoria del proceso a través de un informe que contenga lo anteriormente descrito.

NOTA: Las demás actividades, así como su respectivo nivel de detalle y la filigrana asociada al desarrollo de cada una de ellas, se encuentran plenamente desagregadas en el Anexo Técnico. Dicho anexo forma parte integral del presente estudio previo y ha sido incorporado como soporte técnico y documental para garantizar una comprensión precisa del alcance, los requerimientos y las especificaciones del objeto a contratar. Todos estos insumos se anexan al presente documento para consulta, análisis y verificación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad y acorde a lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de \$364.000.000 y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección, será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

“(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. “(…)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica

en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$96.498.787** con cargo a la vigencia fiscal 2025, financiado por el **PROYECTO 2630 USAQUEN CUIDADORA, AUTÓNOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR.**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, en el marco del estudio de mercado, se realizó, a través de la plataforma SECOP II, la solicitud de cotización a proveedores No. 23 de 2025. No obstante, no se recibieron cotizaciones por parte de empresas del sector

Así las cosas, se llevó a cabo un sondeo con diferentes Centros de Enseñanza Automovilística CEA en la localidad de Usaquén, legalmente habilitados para impartir formación teórica y práctica para la obtención de licencias

Durante el proceso se recopilaban cotizaciones y fichas técnicas de diversos productos, cuyas características responden a los estándares institucionales requeridos por la Alcaldía Local de Usaquén.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se toma como referencia las respuestas a las solicitudes de cotizaciones, donde se estableció el costo de la realización de los cursos de conducción de categorías C1 (Automóviles, Camperos, camionetas y microbuses) de servicio público, categoría C2 (Camiones, Buses y Busetones) de servicio público, los costos administrativos de los Centros de Enseñanza Automovilística, los costos de los exámenes médicos certificados por un Centro de Reconocimiento de Conductores CRC, Costos de expedición y de recategorización de licencias por la Secretaría Distrital de Movilidad, por último los costos relacionados a la inscripción al Registro Único de Transporte RUNT.

No obstante, el valor del contrato será **EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere la celebración de un **contrato** de Prestación de Servicios.

Por el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.2.16 del Decreto 1802 de 2015, se realiza el análisis del sector, se adjunta y este hace parte del presente estudio previo.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACION

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso de contratación como Proponentes y están referidos a su capacidad financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los Proponentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los Proponentes, en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA o NO HABILITA

Página 29 de 72

CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA o NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA o NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA o NO HABILITA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA o NO HABILITA
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	HABILITA o NO HABILITA

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el Proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

VER ANEXO

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y dos

(02) años más.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el referido documento.

Las personas naturales deberán aportar la matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En caso de que el oferente no deba estar inscrito en la Cámara de Comercio ni tener Registro Mercantil, deberá aportar el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar

la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

De igual forma deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

5.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015—Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días

calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP

5.1.6 DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcio o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato la proponente persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio. Deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina jurídica del FDLUSA.

NOTA: EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del FDLUSA
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio

VER ANEXO

5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá constituir a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN FDLUSA con NIT 899.9999.061 -9, una garantía de seriedad para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones y especialmente las de firmar el Contrato y cumplir con los requisitos de su ejecución. Esta garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; esta garantía debe constituirse de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en las Condiciones Especiales de Contratación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deben estar contenidos en el cuerpo de la garantía:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso). conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y una validez igual a la vigencia de la propuesta la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La misma deberá ser aportada al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo de la oferta conforme al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y asegurado debe ser - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA, NIT 899.999.061-9.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**5.1.8.1 PERSONA JURÍDICA**

Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. Cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores).

VER ANEXO

5.1.8.2 PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: La proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

5.1.9 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,

el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad. Así mismo deberá presentar junto con su oferta el Formato denominado **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL**.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ir) una sociedad y su matriz

—directa o indirectamente.

5.1.10 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y PERSONERÍA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción” que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

5.1.12 RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC). El proponente deberá presentar el RUP junto con su oferta.

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

5.1.13 CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.14 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

5.1.15 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica. La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá, quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

5.1.16. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES

El proponente suscribirá el ANEXO – COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES

por medio del cual se compromete a cumplir con la respectiva vinculación en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Según PARAGRAFO 2 Decreto 332 de 2020, “Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial”.

VER ANEXO

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

La verificación de la capacidad técnica tiene como propósito establecer si la propuesta se ajusta a los requerimientos definidos en los documentos del proceso y si el proponente cuenta con la experiencia necesaria para contratar.

El proponente deberá presentar una Propuesta Técnica. La presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones. El FDLUSA, verificará:

Requisitos técnicos mínimos: para acreditar el cumplimiento de las especificaciones, el proponente debe adjuntar anexo técnico del ítem relacionados en el presente proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.2

El proponente deberá presentar una Propuesta Técnica. La presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones. El FDLUSA, verificará:

Requisitos técnicos mínimos: para acreditar el cumplimiento de las especificaciones, el proponente debe adjuntar anexo técnico del ítem relacionados en el presente proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.2.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia habilitante del futuro Contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un Proponente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha determinado exigir al Proponente la acreditación de experiencia habilitante en contratos cuyo objeto o alcance corresponda o tenga relación con el objeto del contrato conforme los siguientes parámetros:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para Proponentes que ostenten la calidad de Emprendimiento, Empresas de Mujeres o MiPymes, se aplicará la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE
-------------------------	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Para el presente proceso de selección los Proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado RUP, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso o anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas

a. NO SERÁ TENIDA EN CUENTA LA EXPERIENCIA CUANDO

- Se aporten certificaciones o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
- Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

b. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.
- En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, de promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencionen. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

c. OTRAS CONSIDERACIONES

- El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
- La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
- No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

- El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá solicitar para efectos de verificación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

PROPONENTES NO OBLIGADOS A TENER RUP

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la Ley.

Los Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el Representante Legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

- Si con los documentos anteriores el Proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual.
- Si el contrato se suscribió en Consorcio y/o Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio y/o Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los Proponentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del Proponente en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 24 y 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el Ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el Representante Legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

Adicional, para certificar que la sumatoria del valor de los contratos aportados corresponde a un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Los valores serán convertidos a pesos colombianos para verificar que correspondan con el presupuesto en la moneda local.

En todo caso, aunque el Proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP la Entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la entidad para el beneficio general.

El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta dará cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, que los escenarios que se arrendará contarán con equipamientos e infraestructura adecuada para el consumo eficiente del recurso energético y del recurso hídrico, que las instalaciones no presentarán ningún tipo de riesgo manifiesto para la salud y para la vida de las personas que hará uso de las mismas, y que en el servicio de impresión de folletos y publicaciones se gestionan de manera integral los residuos peligrosos.

Adicionalmente el proponente suscribirá el formato de “Compromiso de Cumplimiento Ambiental”, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía Verde de contratación y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

VER ANEXO FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE.

5.6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

El estudio financiero consistirá en verificar que los Proponentes cumplan con las condiciones que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén considera necesarias para la correcta ejecución del contrato; y deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los índices que se describen:

INDICES

a. Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla con sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente.** El Proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea **superior o igual a 1,55**.

b. Índice de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total x 100.** El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual **al 0,51 o 51 %**.

c. Índice de Cobertura de intereses: Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Índice de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.** Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser **mayor o igual a (≥2,39)**

En el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a 0, caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén evaluará el indicador, y determinará al Proponente como HÁBIL.

CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL

La verificación se realizará así:

a. **Índice de Liquidez:** El procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- **Índice de Liquidez:** Esta medición deberá ser **igual o superior a 1,35**.

b. **Índice de Endeudamiento:** el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,51 o 51 %**.

c. **Índice de Cobertura de intereses:** los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- **Índice de Cobertura de intereses:** El índice de cobertura de intereses debe ser **mayor o igual a ≥ 2,39**.

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Página 45 de 72

a. Indicador Rentabilidad sobre Patrimonio: Mide la capacidad de una empresa para generar beneficios a partir del capital propio invertido por sus accionistas y socios.

- **Indicador Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Neta/Patrimonio x 100.** El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,14 o 14%.**

b. Indicador Rentabilidad sobre Activos: Mide la eficiencia de una empresa en generar ganancias a partir de sus activos totales.

- **Indicador Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Neta/Activo Total x 100.** El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,06 o 6%.**

Si el Proponente es PLURAL, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente plural (Consortio, Unión Temporal y/o Promesa de Sociedad Futura).

El Proponente que no cumpla con la Capacidad Organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del Proponente que no cumpla con la Capacidad Financiera o la Capacidad Organizacional será **RECHAZADA**

- Nota 1: La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el Proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.
- Nota 2: Si el Proponente es un Consortio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.
- Nota 3: Cuando se trate de Consortio y/o Unión Temporal se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad

financiera del Consorcio y/o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

- Nota 4: Resultados menores inhabilitan al Proponente.
- Nota 5: Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro que participen no se evaluará este requisito
- Nota 6: Para que un Proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla todos indicadores.
- Nota 7: Cuando los gastos de intereses sean igual a \$0, debido a que el Proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el Proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Nota 8: Cuando el Proponente cuente con un pasivo corriente igual a \$0 por lo que el Índice de Liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
- Nota 9: En caso de no presentarse la información financiera del RUP de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.
- Nota 10: Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usaquén frente a este proceso.
- Nota 11: La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana COP por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.
- Nota 12: El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

6.. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento, de igual forma *“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista”*.

5.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde la capacidad JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA y de BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente **mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015** sobre el ofrecimiento más favorable.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	70
2	FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES	19.5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		100

PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la Oferta Económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En

caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos “Análisis que soporta el valor estimado del contrato”. Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, que esta debe ser igual al valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del que dispone la Entidad.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato. En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede

Página 49 de 72

superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

NOTA : *Para efectos de la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar de manera obligatoria el detalle desagregado del valor correspondiente a cada una de las clases o sesiones a impartir, indicando su costo unitario y el valor total*

VER ANEXO 7 OFERTA ECONOMICA

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 70 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

Rango (inclusive)	Número	Método
-------------------	--------	--------

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

7.2.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”* el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
-----------	---------

Página 54 de 72

Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 39,9% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso

7.2.3. FACTOR DE CALIDAD (19.5 PUNTOS)

Para el otorgamiento de este puntaje, el proponente deberá de ofrecer unos cursos adicionales a los solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén sin costo alguno para la Entidad así:

El proponente que ofrezca **un (2) curso adicionales de licencias sin costo** alguno para la Entidad obtendrá **9.75 puntos**

El proponente que ofrezca **tres (3) cursos adicionales de licencias sin costo** alguno para la Entidad obtendrá **19.5 puntos**.

7.2.4 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

Página 55 de 72

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

	pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

² Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	
--	--	--

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

7.2.5 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se aplicará la reducción de puntaje tal y como lo establece la norma: “Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los Proponentes, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al Proponente favorecido:

ITEM	FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1	Preferir oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. Ley 816 de 2003 artículo 1 parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.
2	Preferir propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres	La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

	víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos 3 meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el Contador o Revisor Fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en tanto a la condición de mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajuicio ante Notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el Contador o Revisor Fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el Certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del Proponente plural. Para Consorcio y/o Unión Temporal cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3	Preferir propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Proponente plural el integrante del Proponente que acredite que 10% de su nómina está en	La persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el Certificado

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

	condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio, Unión Temporal y/o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.	expedido por el Ministerio de Trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4	Preferir propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el Contador o Revisor Fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5	Preferir propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos 10% de su nómina pertenece a población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rom o Gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el Contador o Revisor Fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, número y porcentaje de vinculación de la población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rom o Gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

		Para Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6	Preferir propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Para Consorcio y/o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el Certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del Proponente plural
7	Preferir oferta presentada por un Proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y que tenga una participación de por lo menos el 25% en el Proponente plural. Madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. Ni madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.	Anexar los documentos indicados en los ítems 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del Proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o Cooperativas o Asociaciones mutuales o un Proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Contador Público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

		asociaciones mutuales según corresponda. Los Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9	Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Contador Público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10	Preferir al Proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, Cooperativas o Asociaciones Mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25%. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.	Adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o Contador Público según corresponda. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del Proponente plural. Los Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo del segmento MIPYMES.	Adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso

		en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del Proponente plural. Los Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Proponente.	El método para utilizar este proceso será por balotas y/o una aplicación digital.

- Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el Proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.
- Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
- Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el VER ANEXO FORMATO 9 y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el VER ANEXO FORMATO 9, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

VER ANEXO FORMATO 9.

5.2.4 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

3. Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el Proponente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la autoridad competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo Proponente o Representante Legal o Socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forme parte de 2 o más Consorcio y/o Unión Temporal en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos, y no se sustenten en debida forma
7. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
8. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Cuando el Proponente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
10. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
11. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial.
12. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y/o no se encuentre en firme.
13. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
14. Cuando el Proponente al momento de la presentación de la propuesta no anexe el VER FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA diligenciado.
15. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad.

VER FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de

Página 64 de 72

Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar: 1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del Servicio: Por el (20%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal contra los perjuicios causados por la mala calidad o deficiencia del servicio prestado.

3.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cuya cobertura es Doscientos (200) SMMLV

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **4 MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DE PESOS MC/TE \$ 96.498.787**

10.3 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se hará en tres pagos, cada uno correspondiente a:

	FASE	PRODUCTOS
--	------	-----------

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

PAGO 1 (20) %	FINALIZACION ETAPA 1 Y ETAPA 2 E INICIO ETAPA 3	-PAGO 20% -BASE DE DATOS DE LISTADOS MUJERES SELECCIONADAS EN MEDIO MAGNETICO (EXCEL) -LISTADO VERIFICACION INSCRIPCION RUNT -ELABORACION PLAN DE TRABAJO
PAGO 2 (50 %)	DESARROLLO ETAPA 3	-PAGO 50 % VALOR DEL CONTRATO -CUMPLIMIENTO DEL 100 % DE PARTICIPACION DE LAS BENEFICIARIAS EN LAS CLASES TEORICAS Y PRACTICAS -SEGUIMIENTO PLAN DE TRABAJO -ACTAS SEGUIMIENTO DE LAS BENEFICIARIAS
PAGO 3 (30 %)	FINALIZACION ETAPA 3 Y DESARROLLO ETAPA 4 Y 5	- PAGO 30% DEL VALOR DEL CONTRATO -ENTREGA DEL 100 % DE LAS LICENCIAS -SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO Y CULMINACION DE LA ETAPA 3 -LISTADO DE APROBADAS Y NO APROBADAS -JORNADA DE SOCIALIZACION CON COMITÉ TECNICO -RESULTADOS SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para la realización del pago el contratista deberá presentar:

1. Informe de actividades (si aplica), debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista En el informe el contratista deberá aportar el listado de las mujeres que se encuentran adelantado el curso, el cual se debe diligenciar diariamente, fecha, nombre, identificación y firma de la alumna, temas tratados en la capacitación, observaciones y recomendaciones para las asistentes.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario,

Página 66 de 72

establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto
11. Y todas aquellas, inherentes de la naturaleza del contrato.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2. **Impartir el programa de formación:** El contratista debe diseñar e implementar un programa de formación teórica y práctica que cumpla con todos los requisitos establecidos por la normativa de Ministerio de Transporte y demás entidades que regulan la materia. El contenido debe ser adecuado para las mujeres cuidadoras, asegurando que adquieran las habilidades necesarias para una conducción segura.
3. **Gestionar la logística y los recursos:** El contratista está obligado a proporcionar los vehículos adecuados, instructores certificados y las instalaciones necesarias (aulas, pistas de práctica) para llevar a cabo la formación de manera efectiva. Esto incluye, capacitación en actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de instrucción para garantizar la seguridad.
4. El contratista debe llevar un registro detallado de la asistencia, el progreso y el desempeño de cada participante. Además, debe aplicar evaluaciones teóricas y prácticas para asegurar que las mujeres están preparadas para presentarse a los exámenes oficiales de conducción.
5. El contratista debe coordinar y programar los exámenes teóricos y prácticos con las autoridades de tránsito competentes. Esto incluye la gestión de las citas y el apoyo a las participantes durante el proceso de evaluación. Atendiendo a las necesidades de las mujeres participantes
6. Garantizar el personal idóneo de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos en los anexos técnicos, para ello tendrá que vincular el personal requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo con todos los requisitos legales y de seguridad, propios de este tipo de procesos.
7. El contratista debe presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el desarrollo del programa. Estos informes deben incluir el número de participantes, el progreso de cada una, los resultados de las evaluaciones y cualquier desafío o incidente que surja durante la ejecución
8. Desarrollar la fase de monitoreo y seguimiento de acuerdo a la metodología establecida en el anexo técnico, aplicando y entregado al apoyo y/o supervisión los documentos y resultados de las fases.
9. El Contratista mantendrá informado permanentemente a la supervisión del contrato, acerca de los avances, incoherencias y novedades relacionados con la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
10. El contratista deberá estar en coordinación constante con el supervisor o supervisora del contrato por parte del Fondo Desarrollo Local de Usaquén y, contará con el apoyo de la secretaria de la

Página 68 de 72

Distrital de la Mujer con la finalidad de hacer las recomendaciones y veeduría al desarrollo de las actividades

11. Dar cumplimiento al Compromiso Ambiental aportado al momento de la presentación de la propuesta durante el proceso de selección.
12. Dar cumplimiento al ofrecimiento realizado respecto de los factores de calidad y adicionales.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
5. Verificar que el contratista cumpla con los informes requeridos
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde o alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / alcalde Local de Usaquén, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como

Página 69 de 72

función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Incluir los formatos que deberán diligenciarse para la presentación de la propuesta relacionados con los requisitos técnicos habilitantes y la oferta económica (cuando aplique), los cuales deberán ser suministrados por el área de origen para ser incluidos en el pliego de condiciones cuando aplique.



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcalde Local de Usaquén.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Elaboró:

Fabio Armando Castillo Castillo - Área de Gestión del desarrollo local. /Mujer y Genero

Reviso:

Helmer Andres Balaguera Valiente- Área de contratación

Yolanda Villabona - Abogado Contratista FDLUSA

Aprobó :

Natalia Idrobo – Área de gestión de desarrollo local/ Referente mujer y género

ANEXO 2 ANEXO TECNICO
ANEXO 3 ESTUDIO MERCADO
ANEXO 4 ANALISIS DE SECTOR
ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 6 FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE
ANEXO 7 FORMATO OFERTA ECONOMICA





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

